

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 DEL C.P.T. Y DE LA S.S.

RAD. 11001310502820190076000

Proceso Ordinario Laboral de **RAQUEL REBECA ERASO** en contra
COLPENSIONES

Viernes, treinta (30) de abril de 2021

Hora inicio: 8:00 a.m.

INTERVINIENTES:

Apoderado Demandante: Dr. Alirio Octaviano Solorza

Apoderado demandado Colpensiones: Dr. Ángel Rozo Rodríguez

Se da inicio a la audiencia virtual en la Sala con número 8986462 de la aplicación Lifesize.

Procede los intervinientes a dejar constancia de su asistencia a la sesión, para lo cual exhiben sus documentos de identidad y tarjeta profesional.

El Despacho REANUDA LA **AUDIENCIA ART. 80 CPT Y DE LA S.S.**

Teniendo en cuenta que en oportunidad anterior se declaró cerrado el debate probatorio y se escucharon alegatos de conclusión, por lo cual, procede ahora proferir

SENTENCIA.

PRIMERO: CONDENAR a la demandada a reliquidar la pensión de vejez reconocida a la señora RAQUEL REBBECA ERASO BRAVO, mediante resolución SUB 68713 del 14 de marzo de 2018, teniendo en cuenta para ello, un total de 1.440 semanas cotizadas al sistema, conforme a la parte motiva de esta sentencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la demandada a efectuar los cálculos matemáticos correspondientes, a fin de determinar el IBL que le resulte más favorable a los intereses de la demandante, de acuerdo a los preceptos normativos del artículo 21 de la ley 100 de 1993, así mismo deberá modificar la tasa de reemplazo, conforme lo establece el Art 34 del mismo cuerpo normativo, y si hay lugar a ello deberá reliquidar el retroactivo pensional respectivo.

TERCERO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción denominada inexistencia del derecho, y no probado los demás.

CUARTO: CONDENAR en costas a la demandada, inclúyase como agencias en derecho la suma de \$500.000

QUINTO: En caso de no ser apelada la presente decisión- remítase al Superior a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Se deja constancia que, en el transcurso de la diligencia, compareció el apoderado de la parte demandante

AUTO: teniendo en cuenta que los apoderados no interpusieron recurso, se ordena dar cumplimiento al ordinal 5° del presente proveído.

La audiencia antes celebrada es posible su visualización en el siguiente link:

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/d5228866-a6df-4a1b-b76c-42e9aa9e575e?vcpubtoken=c4953fe1-f371-451b-92d9-9d209b63150f>

Juez,



DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,



ANDREA PÉREZ CARREÑO